



ORGANISMO DE INSPECCIÓN

QSI AMÉRICA-INC-ECUADOR S. A.

RESOLUCIÓN No. 17 249

LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA DE LA CALIDAD

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 52 establece que "las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características";

Que el artículo 227 de la Constitución establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que la designación de Servicios de Evaluación de la Conformidad es atribución del Ministerio de Industrias y Productividad, de acuerdo con la Ley 76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, reformada por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010;

Que el artículo 12 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, sustituido por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, dispone que para la ejecución de las políticas que dictamine el Comité Interministerial de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad tendrá entre otras, la siguiente atribución: "e) Designar temporalmente laboratorios, organismos evaluadores de la conformidad y otros órganos necesarios para temas específicos, siempre y cuando éstos no existan en el país. Los organismos designados no podrán dar servicios como entes acreditados en temas diferentes a la designación";

Que el artículo 21 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad señala que "La designación en materia de evaluación de la conformidad que el Ministerio de Industrias y Productividad, MIPRO, otorgue temporalmente a los Organismos Evaluadores de la Conformidad - OECs (laboratorios, organismos de certificación, organismos de inspección), siempre y cuando éstos no existan en el país acreditados

Que el Artículo 25 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, vigente mediante Decreto 756, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 450 de 17 de mayo de 2011, establece que el Ministro de Industrias y Productividad en base al informe presentado por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano -OAE- resolverá conceder o negar la Designación; y, dispone que transcurridos los dos años, el OEC podrá solicitar la renovación de la designación por una vez, siempre y cuando se evidencie el mantenimiento de las condiciones iniciales de designación mediante un informe anual de evaluación de seguimiento realizado



por el OAE, y se hubiere iniciado un proceso de acreditación ante el OAE para el alcance en cuestión;

Que en el artículo 27 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad se establecen las obligaciones que los Organismos Evaluadores de la Conformidad designados deben cumplir;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11 446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de noviembre de 2011, la Ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaría de la Calidad la facultad de conceder o negar la designación al organismo de evaluación de la conformidad solicitante.

I. VISTOS:

- 1.1 Mediante comunicación de de 12 de noviembre de 2015, el Ing. Paúl Fierro Rosales, Gerente General de QSI AMÉRICA-INC-ECUADOR S.A., solicitó a esta Subsecretaría de la Calidad del Ministerio de Industrias y Productividad, la *evaluación de este Organismo de Evaluación de la Conformidad a fin de obtener la DESIGNACIÓN para realizar actividades de inspección.*
- 1.2 Mediante oficio Nro. MIPRO-DOEC-2015-0004-O de 19 de noviembre de 2015, el Mgs. Jaime Oswaldo Naranjo Iñiguez, Director de Organismos de Evaluación de la Conformidad (E) del Ministerio de Industrias y Productividad, informó al Ing. Estuardo Ruiz Pozo, Director Ejecutivo (E) del Servicio de Acreditación Ecuatoriano, que la compañía QSI AMÉRICA-INC-ECUADOR S.A., a través de su representante legal, requiere obtener la designación como organismo de inspección para *"(%) los alcances señalados en la solicitud presentada por la compañía antes señalada."*, por lo que solicitó *"(%) se sirva certificar si existe organismos acreditados para el alcance solicitado; y en caso de no existir, mucho agradeceré a usted proceder con la evaluación respectiva y emitir el informe técnico correspondiente."*
- 1.3 Mediante Oficio No. SAE-SAE-2017-0243-OF, de 18 de mayo de 2017, suscrito por la Econ. Econ. Johana Paola Zapata Maldonado, DIRECTORA EJECUTIVA del Servicio de Acreditación Ecuatoriano, comunica al Ministerio de Industrias y Productividad, MIPRO lo siguiente:
 - 1.3.1 (...) *Mediante Informe Técnico SAE I 16-080 "Evaluación de la Capacidad Técnica para designación como Organismo de Inspección" de 13 de octubre de 2016, el Evaluador Líder del SAE concluyó que "Debido a que se han encontrado 22 no conformidades, el equipo evaluador recomienda que en caso que el OI gestione y envíe evidencia del cierre de los hallazgos, se evalúe nuevamente la conformidad con todos los requisitos aplicables de la norma 17020, ó en su defecto se evidencie el cierre efectivo mediante una evaluación de seguimiento, de forma que se pueda tener la seguridad de que el QSI AMERICA INC ECUADOR S.A. se encuentra preparado para ejecutar la inspección bajo RTE INEN 034."*



ORGANISMO DE INSPECCIÓN

QSI AMÉRICA-INC-ECUADOR S. A.

- 1.3.2 *Mediante oficio Nro. SAE-DI-2017-0004-OF de 03 de enero de 2017, el Ing. Miguel Ángel Boada Monge, Director de Inspección del SAE, solicitó al Ing. Paúl Fierro Rosales, Gerente General de QSI AMÉRICA-INC-ECUADOR S.A., evidencias adicionales para el cierre efectivo de no conformidades.*
- 1.3.3 *Mediante oficio S/N de 09 de febrero de 2017, el Ing. Paúl Fierro Rosales, Gerente General de QSI AMÉRICA-INC-ECUADOR S.A., remitió a la Eco. Johana Zapara Maldonado, Directora Ejecutiva del Servicio de Acreditación Ecuatoriano, la información solicitada para el cierre de no conformidades dentro del proceso de designación del organismo.*
- 1.3.4 *Mediante Informe Técnico SAE-INS-17-037D "Evaluación de la Capacidad Técnica para Designación como Organismo de Inspección" de 07 de abril de 2016, el Evaluador Líder del SAE concluyó que "(¼) se recomienda realizar una nueva certificación con otro tipo de vehículos, que se definan por parte del SAE."*
- 1.3.5 *Mediante oficio Nro. OF-QSI-UIO-GIC-001 de 12 de abril de 2017, el Ing. Paúl Fierro Rosales, Gerente General de QSI AMÉRICA-INC-ECUADOR S.A., remitió a la Eco. Johana Zapara Maldonado, Directora Ejecutiva del Servicio de Acreditación Ecuatoriano, la información solicitada para el cierre de hallazgos detectados dentro del proceso de designación del organismo.*
- 1.3.6 *Mediante Informe para la Comisión de Acreditación SAE I 17-037D de 18 de abril de 2017, el Evaluador Líder del SAE concluyó que: "(¼) se verifica el cierre de la NC y de los dos Comentarios por lo que se recomienda otorgar la Designación a la Autoridad Competente."*
- 1.3.7 *Mediante memorando Nro. SAE-DI-2017-0093-M de 05 de mayo de 2017, el Ing. Miguel Ángel Boada Monge, Director de Inspección del SAE, informó al Eco. Gabriel Suárez Moncayo, Coordinador General Técnico, que: "Una vez analizada la documentación presentada por QSI AMERICA INC ECUADOR S.A., y las evidencias para el cierre de la no conformidad detectada en la evaluación de designación, habiéndola considerado SATISFACTORIA por parte del equipo evaluador, la Dirección de Inspección, se permite RECOMENDAR la suscripción del documento que permita dar continuidad con el trámite para que se otorgue la DESIGNACIÓN ante el Ministerio de Industrias y Productividad – MIPRO en el alcance descrito en el Anexo 1."*
- 1.3.8 *Mediante memorando Nro. SAE-DGT-2017-0169-M de 05 de mayo de 2017, el Eco. Gabriel Suárez Moncayo, Coordinador General Técnico, informó a la Eco. Johanna Zapata, Directora Ejecutiva que "la Coordinación General Técnica, acogiendo la recomendación de memorando Nro SAE-DI-2017-0093-M, de fecha 05 de mayo de 2017; conforme los antecedentes contenidos en los documentos antes señalados, se permite RECOMENDAR a la Dirección Ejecutiva del SAE, emitir el informe correspondiente a fin de que la autoridad competente decida sobre el reconocimiento de DESIGNACIÓN Organismo de Inspección QSI AMERICA INC ECUADOR S.A., una vez que cumplió con los requisitos y concluyó satisfactoriamente el proceso de evaluación para la designación del alcance definido en el Anexo I del informe para la Designación del SAE No. SAE I 17-037D de fecha 18 abril del 2017."*
- 1.3.9 *Mediante memorando Nro. SAE-DAJ-2017-0142-M, de 15 de mayo de 2017, el Abg. Andrés Carrillo Sánchez, Director de Asesoría Jurídica, informó a la Eco. Johana Paola Zapata*



ORGANISMO DE INSPECCIÓN

QSI AMÉRICA-INC-ECUADOR S. A.

Maldonado, Directora Ejecutiva del SAE, lo siguiente: "De conformidad a la evaluación para designación de laboratorio constante en el Informe Técnico Nro. SAE I 16-080 de 13 de octubre de 2016 y SAE-INS-17-037D de 07 de abril de 2016, en la que los evaluadores designados del SAE manifestaron que se realizó el cierre de las no conformidades del laboratorio de manera satisfactoria, así como la recomendación constante en los memorandos Nros. SAE-DI-2017-0093-M de 05 de mayo de 2017 y SAE-DGT-2017-0169-M de 05 de mayo de 2017, una vez que se verificó el cumplimiento de la normativa legal vigente y acogiendo el criterio técnico del Coordinador General Técnico del SAE, es factible recomendar a la Dirección Ejecutivo la suscripción del informe técnico elevado a conocimiento del Ministerio de Industrias y Productividad en relación al Organismo de Inspección QSI AMÉRICA-INC-ECUADOR S.A." (...)

La Econ. Johana Paola Zapata Maldonado, en su calidad de Director Ejecutivo, del SAE mediante Oficio Nro. SAE-SAE-2017-0243-OF, de fecha 18 de mayo de 2017, recomienda al Ministerio de Industrias y Productividad: **"Otorgar la designación al Organismo de Inspección QSI AMÉRICA-INC-ECUADOR S. A."**, conforme consta en la presente Resolución.

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:


ARTÍCULO 1.- OTORGAR la DESIGNACIÓN Organismo de Inspección QSI AMÉRICA-INC-ECUADOR S. A., de conformidad con el alcance que se detalla a continuación:

ALCANCE PARA DESIGNACIÓN:

SECTOR: INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR	METODOLOGÍA	PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN	DOCUMENTO NORMATIVO
Inspección de Elementos Mínimos de Seguridad en Vehículos Automotores	Visual Documental	Procedimiento General del área de inspecciones QSI América - INC - Ecuador S. A. IS 7.0.1 Versión D	RTE INEN 034 (4R) Elementos mínimos de seguridad en vehículos Modificatoria 1 Modificatoria 2

ARTÍCULO 2.- Reconocer como responsable técnico del Organismo, al señor Paúl Ramiro Fierro Rosales, con cédula de ciudadanía 1802816221.

ARTÍCULO 3.- La presente DESIGNACIÓN tendrá una vigencia de dos años a partir de la presente fecha y podrá solicitar la renovación de la designación por una vez, siempre y cuando evidencie el mantenimiento de las condiciones iniciales de designación mediante un informe anual de evaluación de seguimiento realizado por el SAE, y se hubiere iniciado un proceso de acreditación ante el SAE para el alcance en cuestión.

 Ministerio de Industrias y Productividad	DESIGNACIÓN DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (OEC) ORGANISMO DE INSPECCIÓN QSI AMÉRICA-INC-ECUADOR S. A.	SSC-DOE-FOR-003
		Página 5 de 5 Versión 3.0

ARTÍCULO 4. Transcurrido un año de haber otorgado la presente designación, el SAE realizará la evaluación de seguimiento a fin de verificar si este Organismo mantiene las condiciones bajo las cuales fue otorgada, cuyo informe será remitido a la Subsecretaría del Sistema de la Calidad.

ARTÍCULO 5.- En caso de que durante la vigencia de esta Resolución, sea modificada o revisada la normativa y/o reglamentación técnica bajo la cual se otorga la presente Designación, el Organismo de Inspección **QSI AMÉRICA-INC-ECUADOR S. A.**, solicitará al MIPRO la actualización de su alcance en base a la normativa vigente, la misma que deberá efectuarse hasta 90 días posteriores a la vigencia de dicha modificatoria o revisión.

ARTÍCULO 6.- El Organismo de Inspección **QSI AMÉRICA-INC-ECUADOR S. A.**,” deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento General a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 756, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 450 de 17 de mayo de 2011.

ARTÍCULO 7.- El Ministerio de Industrias y Productividad procederá a excluir al Organismo de Inspección **QSI AMÉRICA-INC-ECUADOR S. A.**, del Registro de **ORGANISMOS DE INSPECCIÓN DESIGNADOS** si incurriere en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones propias de la designación otorgada mediante esta Resolución.

ARTÍCULO 8.- La Presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de la publicación en el Registro oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

23 MAY 2017


Mgs. Ana Elizabeth Cox Vascónez
SUBSECRETARIA DEL SISTEMA DE LA CALIDAD